



**Viceministerio de Transporte  
Despacho Oficial**



**ACUERDO No. 002**

**Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas día veinte de noviembre del año dos mil doce.**

*El Viceministerio de Transporte, CONSIDERANDO:*

- I. Que por medio de decreto legislativo N° 477, de fecha 19 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 329, del 16 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- II. Que el diecinueve de junio de dos mil doce, se emitió acuerdo Ministerial por medio del cual se autoriza al Viceministerio de Transporte a determinar las condiciones, rutas a aplicarse, características, requisitos y demás elementos necesarios para el desarrollo y ejecución de un nuevo sistema de recaudo de las tarifas del servicio de transporte colectivo público de pasajeros, a través de la correspondiente Resolución Razonada.
- III. Que el día dieciséis de octubre de dos mil doce, se emitió resolución razonada, la cual fue publicada en el Diario Oficial numero 198 TOMO 397, del día veintitrés de octubre de dos mil doce la cual contiene las DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACION, EJECUCION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE RECAUDO, A TRAVES DE LA TARJETA PREPAGO, POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, la cual, en su artículo 4 hace referencia a los sujetos que intervienen en el nuevo sistema de recaudo de la tarifa, hablando el literal C) Un Operador Tecnológico, el cual será contratado por los empresarios de transporte, previo Visto bueno del Viceministerio de Transporte;
- IV. Que se ha tenido a la vista la solicitud presentada por la Sociedad SIPAGO en la que hace referencia a la empresa SUBES la cual ha sido contratada por ellos a efecto de implementar el nuevo sistema de recaudo iniciado por este Viceministerio y a la vez solicita que sea analizada la capacidad tecnológica que ofrece la empresa SUBES y que a juicio de aquella cumple con los requisitos descritos en la Resolución Supra relacionada así como el anexo de la misma.
- V. Que se instruyó a la Dirección General de Política y Planificación de este Viceministerio analizar y emitir dictamen sobre los puntos planteados en la solicitud
- VI. Que el Dictamen emitido por la Dirección de Política y Planificación de fecha dieciocho de noviembre de dos mil doce, establece en su parte resolutive que " en efecto la oferta técnica realizada por la empresa SUBES a la sociedad SIPAGO, se adecua a los estándares técnicos contenidos en la Resolución Razonada y en el anexo de la misma"

17000000

**POR TANTO:** En uso de las facultades legales y administrativas conferidas, de conformidad a lo antes expuesto y a las disposiciones legales antes citadas el Viceministerio de Transporte **ACUERDA:**

- I) Otorgar Visto Bueno a la empresa SUBES S.A., empresa presentada por la sociedad SIPAGO, para que pueda iniciar operaciones tendientes a desarrollar y ejecutar el Sistema de Recaudo de las tarifas del transporte colectivo de pasajeros.
- II) Las operaciones que por medio de esta resolución reciben el visto bueno de este viceministerio son a cuenta y riesgo de las empresas que lo solicitan, desligándose este Viceministerio de responsabilidades económicas de la misma.
- III) El visto bueno otorgado a la empresa SUBES no conlleva derechos exclusividad.

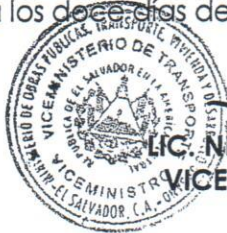
**COMUNIQUESE.**

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**



  
**LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA**  
**VICEMINISTRO DE TRANSPORTE**

**EL INFRASCRITO VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, CERTIFICA:** Que la anterior fotocopia que se compone de un (1) folio útil, es fiel y conforme a los respectivos archivos que se encuentran en este Viceministerio, con los cuales se confrontó. Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.



  
**LIC. NELSON NAPOLEÓN GARCÍA**  
**VICEMINISTRO DE TRANSPORTE**